

RESOLUCIÓN No. 2039
(21 FEB 2018)

Por la cual se Acepta la Inscripción de unos Candidatos a la Representación de los **ESTUDIANTES** ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** (Programas Propios – Diurnos), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, 047 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, Acuerdo 012 de 2017, Resoluciones 3461 de 2006, 1151 de 2008, 1849 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017 se convocó a la elección del representante de los estudiantes (Programas Propios – Diurno), antes unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución 3461 de 2006, y demás normas que lo modifiquen.

Que mediante Resolución No. 7165 del 21 de Noviembre de 2017, se suspendieron los procesos de elección de los representantes de los estudiantes de pregrado, antes unos Consejo de Facultad y Comités de Currículo, *debido a que no se ofrecieron las garantías, tanto de tiempo, como de espacios de campaña, para la divulgación de las propuestas de trabajo de los aspirantes a dichas representaciones.*

Que el Comité Electoral en Sesión No. 1 del 05 de Febrero de 2018, conoció del nuevo cronograma de elecciones para el primer semestre de 2018 y aprobó continuar con la convocatoria suspendida mediante Resolución No. 7165 de 2017, ofreciendo las garantías necesarias tanto de tiempo, como de espacios de campaña, para la plena divulgación de las propuestas de trabajo de los aspirantes. Así mismo, aprobó continuar con los aspirantes inscritos dentro del término de la convocatoria, sin que se ampliara la fecha de inscripción, para lo cual se solicitará la correspondiente certificación al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para que indique si a la fecha se encuentran matriculados los aspirantes.

Que a través de Resolución No. 2007 del 19 de Febrero de 2018, se modificaron los artículo 2, 9, 10 11 y 36 de la Resolución No. 6921 de 2017, reanudando el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo (Programas Propios – Diurnos), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que de acuerdo a la convocatoria se inscribieron como candidatos para aspirar a dicha representación los siguientes estudiantes:

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
ZULMA GERALDINE CORREA BERNAL	1.072.662.729	Escuela de Biología
SANDRA CATALINA VALDERRAMA ROBLES	1.053.614.800	Escuela de Biología
DAVID FERNANDO GIL BARRERO	1.049.642.727	Licenciatura en Artes Plásticas
LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA	1.055.314.534	Escuela de Administración Turística y Hotelera (Sede Seccional Duitama)

JHON MICHAEL SAAVEDRA SALAS	1.020.808.637	Escuela de Administración Turística y Hotelera (Sede Seccional Duitama)
ANGELA MARCELA CLAVIJO HERNANDEZ	1.052.407.236	Escuela de Administración Industrial (Sede Seccional Duitama)
OSCAR JOVANY BENITEZ NIÑO	1.052.406.498	Escuela de Administración Industrial (Sede Seccional Duitama)
PAULO ESTEBAN MOLANO VEGA	1.057.600.027	Escuela de Administración Industrial (Sede Seccional Duitama)
ANGIE TATIANA PEÑA MENDOZA	1.057.600.706	Escuela de Contaduría Pública (Sede Seccional Sogamoso)
ANDRES FELIPE ALARCON BONILLA	1.057.600.244	Escuela de Ingeniería Geológica (Sede Seccional Sogamoso)
JUAN PABLO AVILA FLÓREZ	1.130.544.092	Escuela de Ingeniería Geológica (Sede Seccional Sogamoso)
VICTOR ALEJANDRO LARGO BEDOYA	1.049.644.774	Escuela de Ingeniería Geológica (Sede Seccional Sogamoso)

Que revisadas las inscripciones de los aspirantes, así como los anexos del mismo y las constancias allegadas por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC, se encontró que los candidatos aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la inscripción de los siguientes estudiantes, como candidatos aspirantes a la representación de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia, toda vez que cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017, así:

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
ZULMA GERALDINE CORREA BERNAL	1.072.662.729	Escuela de Biología
SANDRA CATALINA VALDERRAMA ROBLES	1.053.614.800	Escuela de Biología
DAVID FERNANDO GIL BARRERO	1.049.642.727	Licenciatura en Artes Plásticas
LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA	1.055.314.534	Escuela de Administración Turística y Hotelera (Sede Seccional Duitama)

JHON MICHAEL SAAVEDRA SALAS	1.020.808.637	Escuela de Administración Turística y Hotelera (Sede Seccional Duitama)
ANGELA MARCELA CLAVIJO HERNANDEZ	1.052.407.236	Escuela de Administración Industrial (Sede Seccional Duitama)
OSCAR JOVANY BENITEZ NIÑO	1.052.406.498	Escuela de Administración Industrial (Sede Seccional Duitama)
PAULO ESTEBAN MOLANO VEGA	1.057.600.027	Escuela de Administración Industrial (Sede Seccional Duitama)
ANGIE TATIANA PEÑA MENDOZA	1.057.600.706	Escuela de Contaduría Pública (Sede Seccional Sogamoso)
ANDRES FELIPE ALARCON BONILLA	1.057.600.244	Escuela de Ingeniería Geológica (Sede Seccional Sogamoso)
JUAN PABLO AVILA FLÓREZ	1.130.544.092	Escuela de Ingeniería Geológica (Sede Seccional Sogamoso)
VICTOR ALEJANDRO LARGO BEDOYA	1.049.644.774	Escuela de Ingeniería Geológica (Sede Seccional Sogamoso)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a los estudiantes citados en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por ellos mismos, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

21 FEB 2018

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Revisó: IBETH YOHANA NIÑO GIL, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.